

Ayuntamiento de Paterna

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de ayudas "Cheque empleo 2022". BDNS Identificador 613573.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613573>)

Primero.- Beneficiarios

Serán beneficiarias las empresas cualquiera que sea su forma jurídica y los/as autónomos/as personas físicas, que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, respecto de las nuevas contrataciones efectuadas con desempleados/as del municipio, o conversión de contratos temporales en indefinidos, entre las fechas del 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022, siempre que exista consignación presupuestaria.

La empresa deberá haber mantenido el nivel de empleo indefinido existente en los 6 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención, todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Se entenderá que la empresa beneficiaria de la subvención cumple con este requisito, en los siguientes supuestos:

a) La empresa deberá haber mantenido el nivel de empleo indefinido existente en los 6 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención, todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Se entenderá que la empresa beneficiaria de la subvención cumple con este requisito, en los siguientes supuestos:

1) Cuando las bajas de trabajadores indefinidos en el periodo de los 6 meses anteriores a la contratación objeto de subvención, sean cubiertas con el alta de otro contrato indefinido, siempre que la sustitución se realice con posterioridad a dicha baja y con anterioridad a que se produzca la contratación objeto de subvención o hasta un mes después del inicio de la misma.

2) No obstante, se considerará que existe mantenimiento del nivel de empleo indefinido, y no será necesaria, por tanto, la sustitución previa, cuando la causa de la baja sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, la jubilación total y el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente.

b) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

c) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ello se deberá rellenar el Anexo II 'Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario'. Si el solicitante fuese una comunidad de bienes o una sociedad civil sin personalidad jurídica se deberá aportar una por cada comunero o socio que forme parte de la misma.

d) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

e) Las empresas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento donde radique su domicilio fiscal, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.

f) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Paterna. g) Estar radicados en la Comunidad Valenciana, entendiéndose por tal, tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo, en la Comunidad Autónoma.

h) Los puestos de trabajo deberán desarrollarse en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma Valenciana, y estar en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Castellón, València y Alicante.

i) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

j) No ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Segundo.- Objeto

En el marco de lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), estas bases tienen por objeto apoyar y fomentar la inserción laboral de las personas desempleadas del municipio de Paterna, en el marco de las acciones dirigidas al 'Fomento del Empleo', a través de la concesión por parte del Ayuntamiento de Paterna de ayudas a fondo perdido, acogidas al Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, denominadas 'Cheque Empleo'.

Tercero.- Bases reguladoras

El texto íntegro de la ordenanza Ordenanza Específica para la concesión de subvención a empresas para la contratación de personas desempleadas empadronadas en el municipio denominada 'cheque empleo' fue publicada en el BOP de València número 68 de fecha de 8 de abril de 2021.

Las bases reguladoras de la convocatoria están expuestas en la BDNS.

Cuarto.- Cuantía

a) La contratación inicial temporal de personas desempleadas a jornada completa por un contrato de duración mínima de 3 meses, se subvencionará oscilando la cantidad entre 3.000 € y 4.200 € según los casos.

b) La contratación inicial indefinida respecto de contratos realizados del 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022 se incrementará con la cantidad de 1.800€ más, debiendo tener una duración mínima de 6 meses.

c) Por convertir los contratos temporales en indefinidos, con una duración de al menos 6 meses, se otorgará una subvención de 1.800€, en función de la disponibilidad financiera. *(Podrán acogerse a esta ayuda a la conversión de contratos indefinidos todos aquellos contratos realizados de 1 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2022 que cumplan los requisitos mínimos de las contrataciones)

d) Cuando la contratación se realice a jornada parcial, siempre con una duración mínima de 20 horas semanales, la cuantía de la ayuda se prorrateará proporcionalmente.

Un mismo beneficiario/a, tanto para contrataciones a jornada completa, como para varias contrataciones a tiempo parcial, no podrá obtener ayudas para más de 2 contrataciones.

e) Serán susceptibles de subvención los diferentes colectivos:

*Otras situaciones:

a) Personas Desempleadas en situación de Riesgo de Exclusión Social. (4.200€)

b) Personas Desempleadas de larga duración considerándose como tal aquellos demandantes de empleo inscritos en los centros LABORA de Empleo durante un periodo de al menos 12 meses en los últimos 18 meses. (4.200€)

c) Personas Desempleadas menores de 30 años a los que se les realice la primera contratación de acuerdo a su titulación. (4.200€)

d) Personas Desempleadas mayores de 55 años, en especial, aquellos que requieran una cotización de esta duración para acceder a una prestación por parte del SEPE o LABORA o mejorar su base de cotización para el acceso a la jubilación. (4.200€)

f) Personas Desempleadas con una discapacidad igual o superior al 33%. (4.200€)

e) Personas Desempleadas que formen o hayan formado parte de programas municipales de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Paterna en los últimos 3 años. (4.200€)

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2410-48409 de los presupuestos del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2022, con una cuantía total máxima de 42.650 € RC núm. 202200005364. .

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de València hasta el día 31 de octubre de 2022 (inclusive).

Las solicitudes deberán presentarse como máximo 1 mes después de la contratación de la persona desempleada y siempre hasta el 31 de octubre de 2022.

Paterna, 4 de marzo de 2022.—El teniente alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo, Julio Fernández Piqueras.

2022/2271